



LA SERENA, 09 FEB 2011

DECRETO N°

828/11

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ord. N° 10-C de fecha 25 de enero de 2011 de la Directora Regional de SERNAM Región de Coquimbo, doña Verónica Lobos López; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUÉBESE Convenio de fecha 24 de enero de 2011, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, representado por su Directora Regional doña **MARÍA VERÓNICA LOBOS LÓPEZ**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **RAUL SALDIVAR AUGER**, relativo al Programa de Prevención de Violencia Intrafamiliar Chile Acoge Centro "Hombres por una Vida sin Violencia".

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio Nacional de La Mujer
 - Dirección Desarrollo Comunitario
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Personal
 - Dirección Control Interno
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/LMV/RM/mscg.



CONVENIO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
E
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
CHILE ACOGE
CENTRO
"HOMBRES POR UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

En la ciudad la Serena, a 24 de Enero de 2011, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Coquimbo representado por doña María Verónica Lobos López, C. I. N. ambos con domicilio en calle Brasil N°371 comuna de La Serena, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la **I. Municipalidad de La Serena**, en adelante el Municipio, o "la entidad ejecutora", RUT N° 69.040.100-2, representado por su Alcalde don **Raul Saldivar Auger**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y promover políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades institucionales la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja.

En el año 2000, SERNAM puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes viven violencia intrafamiliar.

A partir del año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

Desde el año 2007, SERNAM sumó un nuevo componente a su "Programa Nacional de Prevención en Violencia Intrafamiliar", con la creación de "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la Violencia Intrafamiliar". Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo grave a causa de VIF, sistema del que también forman parte los Centros de la Mujer, para mujeres que egresan desde las Casas y requieren continuar su proceso de atención.

A partir del año 2011 y a través de los "Centros de la Mujer", SERNAM incorpora una nueva línea de acción, consistente en atención reeducativa a hombres que ejercen violencia, con el fin de abordar en forma integral el problema de la violencia intrafamiliar.



la que se desarrollará por medio de la implementación del Proyecto Centros "Hombres por una vida sin violencia" cuyo principal objetivo es contribuir en el ámbito local a reducir la violencia contra la mujer, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja, para disminuir en forma sustancial los niveles de violencia contra las mujeres, siendo indispensable intervenir con aquellos que la generan, puesto que es un error atender a la mujer y aislar al hombre, ya que de iniciar otra relación, lo más probable es que repita la conducta.

Por otra parte, tratar a los hombres que ejercen violencia, es un factor protector frente a los niños que observan lo que ocurre dentro del hogar, pues en su gran mayoría los hombres que maltratan a una mujer han sido agredidos en su infancia o son hijos de un padre maltratador.

A partir de Diciembre de 2010, SERNAM incorpora atención reeducativa a hombres que ejercen violencia, con el fin de abordar en forma integral el problema de la violencia intrafamiliar

Para operar este programa y hacer realidad la implementación de sus políticas públicas, SERNAM y la I. Municipalidad de La Serena, firmaron un convenio, con fecha 15 de Diciembre de 2010 y aprobado por resolución Exenta N° 136/IV Región de 16 de Diciembre del presente año, modificado por Resolución Exenta N°147/IV región de 24 de Diciembre de 2010 y Resolución Exenta N° 22/IV región de Enero de 2011, todas de SERNAM.

En el curso de la ejecución de este proyecto, SERNAM cada año debe evaluar la puesta en marcha de su modelo de intervención en violencia intrafamiliar a través de entidades ejecutoras, manteniendo un rol de seguimiento y supervisión técnica, de manera de velar por la efectiva aplicación del modelo de intervención.

SEGUNDO: Objeto

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de suscribir el presente convenio de ejecución, propiciando la mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del Programa Chile Acoge de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, centro "Hombres por una vida sin Violencia", en adelante "El Centro" de acuerdo al documento, "Orientaciones Técnicas para intervención con hombres que ejercen violencia"(anexo1), instrumento que se adjunta y que forma parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos

Objetivo General:

Proporcionar una intervención psico-social especializada a hombres que ejercen violencia contra la mujer, en el ámbito intrafamiliar.

Objetivos Específicos:

1. Favorecer la disminución de la violencia ejercida por hombres en contra de las mujeres en el ámbito intrafamiliar de pareja.
2. Promover una Respuesta Comunitaria Coordinada ante los casos de violencia contra la mujer, especialmente cuando la pareja de dicha mujer se encuentre recibiendo atención en los centros de "Hombres por una Vida sin Violencia".
3. Promover, mediante la atención psico-social especializada, la detención, eliminación o disminución de la violencia, así como las posibilidades de reincidencia de ésta.
4. Favorecer y velar por la integridad, seguridad y protección de las personas víctimas de violencia de pareja (mujeres, niñas, niños y ancianos), a través de una intervención especializada a hombres que generan violencia hacia la pareja.
5. Propiciar procesos de responsabilidad mediante la atención psico-social especializada, de hombres que ejercen violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar.



6. Promover procesos de resocialización que contribuyan a visibilizar en los hombres los fundamentos socioculturales que motivan la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar, y que faciliten la vinculación familiar cercana, afectiva, responsable e igualitaria.

CUARTO: Focalización Territorial del Centro

La intervención del Centro se efectuará en la región de **Coquimbo**, en la cual se desarrollarán las acciones de reeducación con hombres que ejercen violencia y trabajo en redes, ofreciendo la posibilidad de atención a hombres que cumplan con el perfil requerido según las orientaciones técnicas (anexo 1) que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro.

QUINTO: Resultados de Coberturas Esperados

El centro "Hombres por una vida sin violencia" ejecutará una sola línea de trabajo, la que consiste en la reeducación de hombres que ejercen violencia, contra la mujer en el ámbito intrafamiliar.

Las acciones de esta línea, deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo 1 "Orientaciones técnicas para la intervención con hombres que ejercen violencia intrafamiliar contra sus parejas mujeres".

- El centro deberá ingresar al menos 60 hombres, considerándose ingreso según se señala en las orientaciones técnicas (anexo 1).
- Desarrollar trabajo intersectorial y/ o de redes con dos actores claves para el desarrollo de esta línea. (Para lo cual cada centro deberá, de acuerdo a la realidad local, incorporar otros 2 actores a fin de cumplir con la cobertura)
- Se deberá evaluar al 100% de los hombres que postulan a la intervención según los lineamientos entregados en Orientaciones Técnicas.
- Se deberá evaluar, en coordinación con el Centro de la Mujer al 100% de las parejas de los hombres que postulan, según los lineamientos entregados en Orientaciones Técnicas.
- Realizar atención reeducativa al 100% de los hombres que cumplen perfil de ingreso y que ingresan a dicha atención.
- Se deberá realizar seguimiento al 100% de los Hombres que egresan tanto de primer nivel, como de la intervención completa (primer y segundo nivel), según los lineamientos entregados en Orientaciones Técnicas.
- Se deberá realizar seguimiento al 100% de las parejas de los hombres que desertan de la intervención según los lineamientos entregados en Orientaciones Técnicas. Este seguimiento se realizará por medio de la coordinación con el Centro de la Mujer.
- Para la implementación de esta línea, será requisito fundamental, contar con un espacio separado y a una distancia mínima de 500 metros respecto de los Centros de la Mujer o Casas de Acogida con el fin de cautelar la protección de quienes son atendidas en ellos. Dicho espacio deberá contar con los estándares mínimos de seguridad, equipamiento, ubicación e infraestructura que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo profesional y la implementación del modelo.



SEXTO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer

A. Financiamiento:

El SERNAM, se compromete destinar para gastos de personal y operacionales de los Centros de acuerdo a lo descrito en las Orientaciones Técnicas 2011, la suma bruta, única y total de \$ 29.471.000.- (veintinueve millones cuatrocientos setenta y un mil pesos), monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar su administración y gestión.

El monto citado se desglosa de la siguiente forma:

CENTRO "Hombres por una vida sin violencia"

Ítem	Gastos en personal (Remuneraciones) Mensual	Monto mensual	Monto anual
Coordinadora/Trabajadora Social media jornada		\$385.000.-	\$4.235.000.-
Psicólogo jornada completa		\$670.000.-	\$7.370.000.-
Trabajadora social jornada completa		\$670.000.-	\$7.370.000.-
Secretaria		\$300.000.-	\$3.300.000.-
Viáticos		\$0.-	\$0.-
Inversión (infraestructura, reparaciones, equipamiento)	GL		\$3.163.666.-
*Gastos Operacionales (Bienes y Servicios)	GL		\$4.032.334.-
Total			\$29.471.000.-

** Comprende materiales de oficina y aseo, locomoción, arriendo de inmueble, pago de gastos por consumos básicos tales como luz, agua, teléfono, internet y gas.

Los recursos destinados a participación del equipo del Centro en Acciones de Capacitación convocadas por SERNAM, deberán ser utilizados exclusivamente para financiar los gastos de traslado, alimentación y hospedaje.

Para los efectos de la percepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente, según lo estipula la ley N° 19.862., y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas.

En el caso que la entidad ejecutora tuviere la calidad de órgano o servicio público, la entrega de las cuotas estará sujeta a que las transferencias recibidas hayan sido aceptadas en el sitio web descrito anteriormente y se haya adjuntado a las rendiciones de cuentas, el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte.

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003 y sus modificaciones, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del Servicio Nacional de la Mujer, en lo que sea pertinente, la rendición de cuentas incorporará el flujo de caja mensual. En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre.



El monto destinado será pagado en dos cuotas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

- a) Una primera cuota de **\$17.682.600** (diez y siete millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos pesos), durante el mes de febrero de 2011, siempre que se haya aprobado la rendición de cuentas que debe efectuar el ejecutor, por los fondos entregados por el SERNAM para la implementación del programa con vigencia hasta el 31 de Enero 2011 y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta primera remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes de julio, conforme al procedimiento señalado precedentemente. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la primera remesa, el ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además deberá acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.
- b) Una segunda cuota de **\$11.788.400-** (once millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos) durante el mes de julio de 2011, una vez aprobados definitivamente por SERNAM la rendición de cuentas correspondientes a la primera remesa, ya señalada. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta segunda remesa, deberá ser entregada, en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar el 31 de diciembre de 2011, conforme al procedimiento señalado precedentemente.
- c) Adicionalmente a lo señalado se condicionarán las remesas al cumplimiento de los siguientes productos:
 - i) Mantener al día Planes de Intervención Individual.
 - ii) Selección y reemplazo del equipo del centro en coordinación con las Direcciones Regionales respectivas de SERNAM y en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima de este convenio.

Corresponderá a la Dirección Regional efectuar una pormenorizada revisión de las rendiciones de cuentas y de lo señalado en la letra c) precedente. Ello se efectuará dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos o rechazarlos, en caso de que estén conforme a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas el SERNAM deberá liberar la remesa siguiente o formular las observaciones pertinentes. En el caso que la Dirección Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá notificarse al ejecutor, por cualquier medio fidedigno y enmendarse dentro del mismo plazo anterior.

Sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas en los plazos ya señalados, el ejecutor deberá enviar a las Direcciones Regionales de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos a entregar se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que se encuentren tramitados todos los actos administrativos, contables respectivos y se haya dado cumplimiento a lo indicado anteriormente en este número.

Los recursos que la entidad ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2011, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados en el periodo siguiente, en el caso que se celebre un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia



del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

B. Aspectos técnicos

El SERNAM deberá:

1. Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del programa velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio, para lo cual se relacionará directamente con el/la Coordinador/a del Centro. En este sentido, la Encargada Regional del Programa en SERNAM visitará el Centro, a lo menos una vez al mes, comunicando oportunamente a la entidad ejecutora cualquier aspecto que sea necesario corregir.

Las observaciones deben realizarse por escrito, debiendo a su vez el Centro, responder de la misma forma en el plazo de 15 días corridos, con los compromisos y acciones correctivas y plazos para ello de acuerdo a lo observado.

2. La supervisión realizada por la Encargada Regional del Programa, deberá también contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencia del SERNAM Nacional en sus respectivas auditorías en el centro.
3. Supervisar y evaluar los resultados y eficiencia de la intervención de los miembros del equipo del Centro durante el período 2011. Esta evaluación será realizada semestralmente por la Encargada Regional del Programa Nacional de Prevención de VIF.
4. Promover y facilitar la capacitación para los equipos de los Centros, destinando los recursos económicos necesarios para ello.

C. Administración y Gestión.

El SERNAM deberá:

1. Traspasar las remesas de dinero correspondientes a gastos de personal y operaciones, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta letras a y b.

En caso de existir contrato de trabajo entre el Ejecutor y el personal que trabaje en el Centro, el SERNAM estará facultado para retener las remesas a que se refiere la cláusula sexta de este convenio hasta que el ejecutor acredite el cumplimiento de las cotizaciones previsionales y de salud, de dicho personal. Para ello el Ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM conjuntamente con la rendición de cuentas, los comprobantes del pago señalado. Sin perjuicio de lo anterior se hace expresa mención que SERNAM, en virtud del presente convenio, subvenciona un proyecto desarrollado por el ejecutor, por lo que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio para que éste lo ejecute para SERNAM, por lo tanto las personas que contrate, dependerán única y exclusivamente del ejecutor y SERNAM no mantendrá vínculo contractual alguno con ellas. Sin perjuicio de lo anterior, SERNAM siempre privilegiará la suscripción de convenios con aquellos ejecutores que suscriban contratos con su equipo, y en el caso del personal a honorario, se incentive la cotización individual.

2. Orientar respecto de convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a compromisos de ejecución conjunta.
3. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.



SÉPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora

En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

A. Aporte:

En virtud del presente Convenio y para el logro de sus fines la entidad ejecutora aporta lo siguiente:

- El pago de los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble, de acuerdo a los informes y solicitudes que le sean presentados por SERNAM y que sean necesarios para mantener en buen funcionamiento para el equipo y usuarios/os, aún cuando SERNAM, no los haya solicitado.
- Financiar parte de los gastos de movilización de los profesionales del Centro en su traslado a los diversos lugares, para realizar su trabajo en terreno. Dicha cantidad debe indicarse en el plan anual de trabajo.

B. Aspectos Técnicos:

- Administrar el Centro de Hombres por una Vida sin Violencia, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención descrito en las Orientaciones Técnicas (anexo 1).
- Supervisar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil técnico y profesional señalado en el anexo 1 entregado por SERNAM y velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al Modelo de Intervención establecido en las Orientaciones Técnicas.
- Verificar que el equipo entregue en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en este Convenio los Informes del Centro.
- Responder a los requerimientos técnicos de las respectivas Direcciones Regionales. El incumplimiento grave en esta obligación será causal suficiente para poner término anticipado a este Convenio por parte de SERNAM, de acuerdo a la facultad contemplada en la cláusula décimo segunda de este Convenio.
- Participar en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional del SERNAM, a través del/a Coordinador/a del Centro.
- Facilitar a la Dirección Regional del SERNAM el ejercicio de la supervisión general del Centro en el desarrollo de su cometido.
- Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuario, evaluaciones internas, listado de participantes, etc.; esto independientemente de los datos que registran los informes que se entreguen a SERNAM.
- Ajustar los procedimientos para resguardar la confidencialidad en las intervenciones reeducativas, de acuerdo a los usos de esta disciplina. Asimismo velar por la confidencialidad de los datos, particularmente en lo que respecta a la información pública, Ley N° 20.285, protección a la vida privada, Ley N° 18.628, especialmente y manejo de datos sensibles de los usuarios, tales como:

-Procesamiento de los datos a través del sistema informático de SERNAM.



-Manejo de datos personales, como información de evaluaciones psicológicas, realizadas en el centro o recibidas desde otras instancias.

Esta obligación de confidencialidad, debe ser comunicada a los usuarios quienes deberán comprometerse a resguardar cualquier información a la que tengan acceso especialmente la que sea compartida por sus compañeros en el proceso reeducativo grupal.

Esta confidencialidad sólo tendrá las excepciones prescritas por la ley, es decir, cuando existe una solicitud expresa desde un tribunal o en el caso de la obligatoriedad de denunciar un delito por parte de funcionarios públicos

C. Administración y Gestión.

En cuanto a la administración y gestión la Entidad Ejecutora se compromete a:

- Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objetivo del convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá incluir en la rendición de cuentas señalada en la cláusula SEXTA un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos al Centro, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.
- Elaborar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes existentes en el Centro que hayan sido adquiridos durante la vigencia del presente convenio con fondos aportados directamente por el SERNAM y/o por terceros, el que deberá contener a lo menos la descripción del bien, su ubicación, estado, costo y fecha de adquisición.
- Asimismo, al término de la vigencia del presente convenio, se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos desde la entrada en vigor de este instrumento, junto con la última rendición de cuentas, en los términos establecidos en la cláusula SEXTA del presente convenio.
- Para todos los efectos legales se entiende que la Entidad Ejecutora tiene la calidad de comodataria respecto de todos los bienes que se adquieran con fondos aportados por SERNAM durante el período de vigencia del Convenio, mientras permanezca en la administración del Centro.
- En caso de término anticipado del convenio, por cualquiera de las causales establecidas en las cláusulas décimo primera o décimo segunda del presente convenio, o que la Entidad Ejecutora no continúe administrando el Centro, los bienes a los que se refieren los párrafos precedentes, deberán ser restituidos a SERNAM en un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de la última rendición de cuentas presentada y aprobada conforme a lo dispuesto precedentemente.
- Garantizar que el equipo del Centro durante su jornada de trabajo, tenga dedicación exclusiva en la ejecución de las tareas definidas para el programa.
- El equipo, deberá conformarse de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos por SERNAM en las Orientaciones Técnicas según corresponda.
- En mérito de lo expuesto, a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, el ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM, cualquier contratación en el equipo.
- La selección y reemplazo de los equipos de los Centros, deberá realizarse en acuerdo con las Direcciones Regionales respectivas de SERNAM.
- En el caso de requerir reemplazo de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo máximo de 15 días hábiles, considerando las



Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM en la selección del nuevo profesional y la coordinación con la respectiva Dirección Regional.

- En virtud de lo anterior, el ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional del SERNAM, los antecedentes de todos los postulantes. Una vez revisados los antecedentes por la Dirección Regional, el ejecutor podrá contratar al reemplazo sólo de entre los postulantes cuyos antecedentes hayan sido aprobados por la respectiva Dirección Regional.
- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el ejecutor se compromete a informar al equipo respecto al beneficio del pago de cotizaciones, para que en lo posible el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente. No obstante se compromete a respetar y solventar el descanso maternal de pre y post natal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios y asegurar su reemplazo. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios.
- En aquellos casos en que se requiera realizar cambios de ítem presupuestario, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Directora Regional, la cual evaluará la petición previa revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan, informando sobre su aprobación o rechazo. En el caso de que la modificación sea aceptada por la Dirección Regional, dicho cambio deberá ser aprobado por una Resolución Exenta, emanada de esa Dirección, previa conformidad de la Unidad Técnica Nacional.
- Rendir cuenta por los fondos aportados por el SERNAM, en la forma y en los plazos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

D. Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.

La entidad ejecutora deberá preparar y presentar al SERNAM Regional los siguientes informes, que a continuación se singularizan, los cuales se entregarán en las fechas que se señalan:

1.- Informe Mensual del Desarrollo del Programa

- 03 de marzo de 2011
- 04 de abril de 2011
- 03 de mayo de 2011
- 03 de junio de 2011
- 04 de julio de 2011
- 03 de agosto de 2011
- 05 de septiembre de 2011
- 03 de octubre de 2011
- 03 de noviembre de 2011
- 05 de diciembre de 2011

2.- Rendiciones de cuentas de los fondos transferidos en conformidad a lo establecido en la cláusula sexta, sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria, señalados en la misma cláusula, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente. Estos últimos, con la finalidad de dar mayor agilidad a la revisión de las rendiciones de cuentas y así entregar oportunamente los recursos.

En el caso de las entidades privadas la rendición de cuentas deberá ser documentada y en conformidad a lo establecido en la cláusula sexta. Sin perjuicio, de lo anterior las Direcciones Regionales, pueden solicitar a los ejecutores, cualquier documento que les permita verificar la ejecución presupuestaria del Centro.



Las fechas de entrega de estos informes será la misma que la de entrega de los Informes mensuales de desarrollo del Programa.

3.- Envío de copia de Fichas Únicas. El 04 de julio de 2011 deberán estar completas y disponibles para su revisión, las fichas de los usuarios ingresados, egresados y desertados durante el primer semestre del año. El 03 de enero de 2012 deberán estar completas y disponibles para su revisión, las fichas de los usuarios ingresados, egresados y desertados durante el segundo semestre.

4.- Registro diario de Asistencia será entregado todos los meses, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente.

OCTAVO: Difusión

1. Ambas partes se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión (Página Web, Boletines, Revistas, etc.), información sobre el funcionamiento del Centro de Hombres por una Vida sin Violencia.
2. Los insumos técnicos producidos por el Centro serán de propiedad del SERNAM, quien los pondrá a disposición de aquellos que lo soliciten bajo el compromiso de citar la fuente.
3. La entidad ejecutora se compromete a instalar una placa institucional SERNAM adosada en la puerta del Centro. Esta placa debe omitir cualquier alusión que indique que en ese lugar se atienden casos de violencia intrafamiliar, de modo de resguardar la confidencialidad de los hombres que concurren a solicitar atención.

NOVENO: Prácticas Profesionales Específicas.

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que SERNAM requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional en el Centro de Hombres por una Vida sin Violencia, la institución ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al ejecutor. En tanto, la entidad ejecutora se compromete a otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de dichas prácticas profesionales.

DÉCIMO: Anexos.

La entidad ejecutora declara conocer y aceptar el Anexo 1, Orientaciones Técnicas para Intervención con Hombres que ejercen Violencia, el cual se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2011, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término al mismo, previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de sesenta días de anticipación. El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de prorrogar el presente convenio, siempre que la evaluación técnica de la ejecución del proyecto sea favorable.



DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado del Convenio.

SERNAM se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de su celebración.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional correspondiente. El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional.

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar a la Ministra la reconsideración de la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, El Ejecutor dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a la Directora Regional, con a lo menos, 60 días de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los hombres que atiende en otros proyectos de similares características, cuando corresponda. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de Bienes.

Los bienes adquiridos con fondos asignados por este convenio a la entidad ejecutora, son de propiedad de SERNAM, a quien serán restituidos dentro de los 15 días siguientes de finalizada la vigencia del presente instrumento, según lo establecido en la cláusula séptima del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Modificaciones.

En aquellos casos en que se requiera realizar una eventual modificación al presente convenio, incluidos cambios de ítem presupuestario, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Directora Regional, la cual evaluará la petición previa revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan, previo informe de la Unidad Técnica de SERNAM, para su análisis y decisión. En el caso de que la modificación sea aprobada la Dirección Regional, deberá sancionarlo por medio de una Resolución Exenta.

DÉCIMO QUINTO: Unidad Técnica Sernam

Para todos los efectos de este convenio se entenderá como la Unidad Técnica de Sernam la Jefa de la Unidad de Violencia Intrafamiliar del Nivel Central, o las personas en que ésta delegue funciones.

DÉCIMO SEXTO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.



DÉCIMO SEPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de LA Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías.

El nombramiento de la Directora Regional de la Región de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer, doña María Verónica Lobos Lopez, consta de la Resolución N° 114 de fecha 15 de Abril del 2010, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer. La personería del Alcalde don Raul Saldivar Auger como representante legal de la Entidad Ejecutora consta de Decreto Alcaldicio N°4483 de fecha 06 de Diciembre de 2008.



[Signature]
MARIA VERONICA LOBOS LOPEZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DE COQUIMBO



[Signature]
RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

